

**RESOLUCIÓN N° 179  
(07 de Junio del 2017)**

**“Por medio de la cual se reintegran valores de Certificados de Registro Presupuestal de contratos de prestación de servicios de la vigencia 2017”**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

**En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 100 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Certificado de Registro Presupuestal es un documento de carácter obligatorio expedido por el responsable del presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de la aprobación disponible y libre de afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia.

Que se procedió a realizar una exhaustiva revisión de los compromisos existentes en las Subgerencias Comunitaria y Científica y la oficina Jurídica - Contratación, siendo viable liberar y reintegrar la totalidad de los recursos apropiados en algunos Certificados de Registros Presupuestales que se han expedido durante la vigencia, esto teniendo en cuenta que los contratos que estos soportaban no nacieron a la vida jurídica, toda vez que el contratista no procedió a la suscripción de los mismos, por lo tanto evidenciándose la existencia de valores no ejecutados, no correspondiendo estos a saldos comprometidos con obligaciones pendientes de pago por parte de la ESE.

Que por las anteriores consideraciones, se procede a reintegrar valores de los Certificados de Registro Presupuestal que se detallan en la presente Resolución;

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar los valores de los Certificados de Registro Presupuestal que se relacionan de la siguiente manera, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

CONTRATO	NOMBRE	NUMERO CDP Y VALOR	NUMERO CRP Y VALOR	VALOR A LIBERAR
110/2017	Adriana Marcela Garay Moreno	95 de 1/01/2017	468 de 1/01/17	3.300.000
11/2017	Jazmín Jimena Herrera Rodríguez	9 de 1/01/2017	322 de 1/01/2017	5.000.000
478/2017	Ana María Garzón Ávila	539 de 13/01/2017	435 de 13/01/2017	12.320.000
163/2017	Olga Lucia Ardila Lizarazo	248 de 1/01/2017	344 de 1/01/2017	12.320.000
269/2017	Leidy Paola Beltrán Ramírez	304 de 1/01/2017	355 de 1/01/2017	7.000.000
373/2017	Martha Alexandra Cano Cruz	180 de 1/01/2017	374 de 1/01/17	1.248.000

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente resolución al área de presupuesto para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Soacha Cundinamarca., a los siete (7) días del mes de junio de 2017

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: DIANA VILLANI LADINO – Asesora Jurídica